

- Núm. 3 Asimismo pueden entender en causas de denuncias sobre puntos de las ordenanzas.
- 4 Cuáles se reputan delitos ó escesos leves para que puedan proceder contra ellos y castigarlos los alcaldes pedáneos y regidores. Nota en que se cita la Instrucción de Corregidores del año de 1788.
- 5 Qué destino ha de darse á las multas que se exijan, para cuyo cobro y depósito ha de elegirse anualmente un depositario.
- 6 Exprésase las facultades de los alcaldes pedáneos y regidores con respecto á los delitos graves.

§ II. *Formulario para el procedimiento de oficio, pág. 287.*

- 7 Auto de oficio.
- 8 Declaracion de un herido.
- 9 Fe de livores.
- 10 Declaracion del cirujano.
- 11 Notificacion al herido.
- 12 Auto mandando despachar cartas circulares contra los delincuentes.
- 13 Diligencia de haberse despachado.
- 14 Justificacion sumaria.
- 15 Advertencia acerca de ésta.
- 16 Auto de remision al corregidor ó alcalde mayor de la capital.
- 17 Refiérese cómo han de formarse las sumarias sobre delitos graves y cómo estos se han de averiguar. Ademas se habla del embargo y depósito de los bienes de los reos.
- 18 Auto.
- 19 Cuáles querellas de los agraviados no pueden admitir los regidores y alcaldes pedáneos.
- 20 Providencia que deben poner dichos jueces.
- 21 Cómo se han de asegurar las costas devengadas por los referidos jueces y fieles de fechos, y los demas gastos causados.
- 22 Qué papel sellado se ha de gastar en los procedimientos de oficio y á instancia de los interesados.

# APENDICE

AL TOMO SEGUNDO

## DE LA PRÁCTICA CRIMINAL

POR EL

Tit. D. José Marcos Sotierrez;

### ARREGLADO AL DERECHO MEXICANO,

POR EL LIC.

D. JOAQUIN MARTINEZ INIGO DE ROJAS.

MEXICO.

IMPRESA DE JUAN R. NAVARRO,

CALLE DE CHIQUIS NUMERO 6.

1850.



APENDICE

DE LA PRÁCTICA CRIMINAL

ARREGLADO AL DERECHO MEXICANO

Por el Sr. D. Juan R. Navarro

IMPRESA DE JUAN R. NAVARRO

IMPRESA DE JUAN R. NAVARRO

1850

APENDICE.

Como el objeto que se ha propuesto el editor al publicar esta obra aumentándole las adiciones, ha sido exclusivamente el poner á sus lectores al tanto de la práctica moderna que actualmente se observa en la sustanciacion de los procesos, y como aun en estos á consecuencia de la ley de 6 de Julio de 1848, se ha introducido bastante variedad como ya se ha dicho en la parte teórica publicada en el primer tomo, ha creido no solo útil sino absolutamente necesario el presentar á sus lectores el modo de proceder en la sustanciacion de las causas antes del decreto que llevamos citado y el que se observa con arreglo á este, y para ello se presenta en primer lugar la siguiente

CAUSA

seguida en el juzgado 8.º del ramo criminal el año de 1848, contra

Celestina Rocha

por el homicidio de

VICTOR ROMAN.

Juez.

El Sr. Lazo.

Escribano.

Jorge Garay.

BIEN ALFONSO



PARTE. *Comision secreta de policia.*

El que suscribe pone en la cárcel de ciudad, á disposicion del señor juez de turno, á Celestina Rocha por el homicidio de Victor Roman. Dicho homicidio fué cometido en la esquina de la calle del Monton, segun me dió parte el oficial D. Antioco Clemer. México: Enero 23 de 1848.—Enrique Roo Almeida.—Se acompaña un puñal que entregó la misma agresora.—Segun me manifestó el señor Clemer, el referido homicidio fué alevoso, pues estando el occiso en la esquina del Monton haciendo aguas, llegó la Rocha y le dió muerte; y en seguida se fué á esconder á la calle del Monton, núm. 9, de donde la saqué.

*Auto.*

México, Enero veinte y tres de mil ochocientos cuarenta y ocho. Visto el antecedente parte, dése fé del cadáver y trasládese al hospital de San Hipólito para su inspeccion dibújese la daga recibida y reconózcase por dos peritos: tómese declaracion á la detenida evacuando las citas que resulten: dése parte de la formacion de esta causa, y practíquense las demas diligencias conducentes á la perfecta averiguacion. Así lo mandó y firmó el señor juez octavo de lo criminal Lic. D. Julian Lazo por ante mí de que doy fé.—F. Julian Lazo.—Jorge Garay.

*Fé del cadáver.*

Acto continuo el señor juez, acompañado de mí el escribano, pasó al corredor de la cárcel de ciudad donde se nos presentó por el alcaide de ella el cadáver de un hombre recibido con el parte que antecede, con el nombre de Victor Roman, el que estaba tendido boca-arriba, al parecer como de veinte y cinco años, de cuerpo regular, color trigueño claro, pelo y cejas negro, un poco carilargo, nariz un poco aplastada con las ventanas abiertas, boca grande, poca barba, camisa y chaqueta blanca, esta última de dril, pantalon de lienzo rayado, zapatones de baqueta negros, con un rosario

de corales en el pescueso, encontrándosele en la bolsa dos pesos y un de á cuatro falsos, tres reales en menudo, un dedal de sastre, una llavita, una hebillita negra de tirante, una bolita de hilo, un pedacito de javon y un boton de fierro; y registrada la superficie de su cuerpo, se le encontró una herida del lado izquierdo arriba de la tetilla, como de mas de un travez de dedo, el cual estaba al parecer difunto, por faltarle los alientos vitales y tener otros signos y señales cadavéricos. Y para constancia, pongo la presente que firmó el Sr. juez; doy fe.—M.—Lazo.—Jorge Garay.

*Declaracion de Celestina Rocha.*

En el mismo dia el juez hizo comparecer á Celestina Rocha, quien exhortada á producirse con verdad, espresó llamarse como queda dicho, de Teposotlan, soltera, de veinte y siete años, y vive en la segunda calle del Monton, núm. 9, en donde sirve á la Sra. doña Elmira Guissi. Examinada sobre los particulares de esta averiguacion é impuesta del parte con que se da principio á esta causa, declaró: que hace como siete años tuvo la desgracia de haber entablado relaciones con Victor Roman, quien le ofreció casarse con ella; pero en vez de haber cumplido esta promesa, todo su empeño consistió posteriormente en que la declarante continuase con él en amistad ilícita, á pesar de repugnarlo diversas ocasiones la misma declarante; que continuando en esta porfia, la saco de varias casas en donde estuvo sirviendo, cuales fueron la fonda de Juana Duarte, en la primera calle de las Moscas, las casas de la Sra. doña Margarita Masoni, en la calle del Venado núm. 2, y en la calle de S. José el Real, y últimamente, la de la Sra. Guissi en la segunda calle del Monton núm. 9, de donde la ha sacado cuatro veces, maltratándola escesivamente en todo ese tiempo, hasta inferirle dos heridas una en el ante-brazo izquierdo, cuya cicatriz doy fé haber visto como de pulgada y media de longitud, y otra en el dorso de la mano derecha que corre á lo largo del tercer dedo, y cuya cicatriz muy reciente, igualmente doy fé haber visto, lo cual presencié un cargador de la plaza cuyo nombre y casa ignora y á quien solo conoce de vista; que la referida Sra. Guissi es testigo de las reiteradas perse-



cuciones de Roman, y á quien ha hablado y amonestado sobre esto mismo; que despues de cosa de quince dias que la declarante se habia reducido á no salir para nada á la calle por evitar un encuentro con Roman que sin cesar la estaba asechando; hoy, como á las once y media le mandó su ama que se vistiera para acompañarla á misa; pero á poco rato le dijo que fuera con la otra criada nombrada Hipólita por haber entrado visitas; que como dicha criada hubiese manifestado á la declarante que tampoco podia salir porque iba á servir la mesa, se resolvió á ir sola, como lo hizo, aunque con bastante recelo, temiendo que Roman la viese; que á las doce oyó misa en Sta. Cruz, y á su regreso, como á los tres cuartos para la una, tuvo la desgracia de encontrarlo en la primera calle del Monton, y habiéndola afianzado del rebozo, la metió en el primer zahuan de la calle de Camarones á la izquierda; que allí reiteró sus instancias para que la declarante volviese á reunirse con él, ofreciéndole de nuevo casarse; mas habiéndolo rehusado la deponente, sacó él una daga (y habiéndosele presentado la que entregó el remitente y obra delineada á fojas una vuelta, espresó ser la misma á que se contrae diciendo que en uno de los dos habia de emplearse si la deponente no condescendia con sus pretensiones; que en esto, y siendo ya como las dos y media de la tarde, logró desprenderse de Roman saliendo á la carrera del zaguan con direccion á la casa de su ama; pero en la esquina de Camarones la alcanzó el mismo Roman, agarrándola del rebozo y acometiéndole al propio tiempo con dicha arma, en cuyo acto la declarante llena de turbacion y sorpresa le afianzó la mano en que tenia la daga y dándole un fuerte empujon, con ella misma se hirió el pecho y cayó, dejando la daga en la mano de la declarante, la que al momento se dirigió á la casa de su ama con el objeto de manifestarle lo acaecido: que dicha daga se la habia quitado á Roman hace cosa de un mes, y como á los ocho dias la entregó á Cleto Escamilla que vive en la calle de Nuevo-Leon casa del Signo, y con quien estaba Roman como arrimado, debiendo hacer presente que éste tenia dos dagas iguales, y ambas estaban en poder del propio Escamilla; que asimismo hace presente que Antioco Almayo, primo hermano de Roman, procuró persuadir-la alguna vez para que se uniese con el mismo Roman, quien estaba

dispuesto á verificar el matrimonio: que es absolutamente falso hubiera herido alevosamente á Roman, como dice el parte, pues no pasó mas de lo que ha referido; que si hubiese estado haciendo aguas en la esquina, habria llevado su sombrero; el que no se recogió ni encontró con el cadáver, y debe estar en la casa en que estuvieron hablando y donde lo dejó al salir precipitado en seguimiento de la esponente: que la vieron en el zaguan con Roman, D. N. Palma á quien conocen en la casa de su ama y dos aguadores que entraron á ese tiempo; que cuando salió á la carrera, estaban en el balcon de un entresuelo de enfrente varios americanos que deben haber visto el suceso, y que fuera de éstos no puede dar razon de otros testigos: que lo espuesto es la verdad en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta declaracion, y no firmó por decir no saber. Lo hizo el señor juez; doy fé.—M.—Lazo.—Jorge Garay.

*Declaracion de D. Enrique R. Almeida.*

En el propio dia compareció ante el señor juez, D. Enrique Roo Almeida, quien juramentado en forma, espresó llamarse como queda dicho, de México, soltero, de treinta años, labrador en cera, gefe de la comision reservada de policia, y vive calle de la Calzada número 4.—Examinado sobre los particulares de esta averiguacion, declaró: que hoy entre tres y cuatro de la tarde, estando en la Diputacion, le dió aviso el oficial de guardia D. Antonio Clemer, de que habian matado á un hombre en la calle del Monton: que ocurrió inmediatamente y encontró en efecto en la esquina de la segunda calle del Monton y Camarones un cadáver rodeado de mucha gente, entre la que oyó decir que una muger que habia entrado á la casa n.º 9 de dicha 2.ª calle del Monton lo habia matado: que despues de conducido el cadáver á esta Diputacion se dirigió á la espresada casa y encontró en ella á la heridora, Celestina Rocha, quien le entregó la daga que ha presentado á este juzgado: que no sabe con qué fundamento le dijo Clemer lo que espresa en el otrosí del parte, y que el camarista de la casa num. 5 de la calle de D. Toribio presenció el suceso segun dijo al declarante: que lo espuesto es la verdad, añadiendo que no encontró ningun sombrero junto al cadáver, en lo



cual se afirmó y ratificó leída que le fué esta declaracion, y prévia citacion de la Rocha, y firmó quien supo con el señor juez. Doy fé.—M.—Lazo.—Enrique Roo Almeida.—Jorge Garay.

*Declaracion de D. Antioco Clemer.*

En veinte y cuatro del mismo compareció ante el señor juez, D. Antioco Clemer, quien juramentado en forma espresó llamarse como queda dicho, de México, casado, de treinta años, comerciante, actualmente empleado en el cuerpo de policía y vive en la calle del Puente Doblado, núm. 6. Examinado con arreglo á la cita que le resulta en la anterior declaracion, y en el parte con que da principio esta causa, dijo: que estando de guardia en este edificio, ayer, como á las tres de la tarde, le avisó un muchacho desconocido, que en la calle del Monton, una muger acababa de matar á un hombre: que inmediatamente mandó un auxilio con el comisionado de policía reservada, D. Enrique Roo Almeida, que condujo á esta cárcel al cadaver: que como el referido muchacho le dijo que la agresora se habia refugiado en la casa núm. 9 de la segunda calle del Monton, el mismo Almeida volvió con el objeto de aprehenderla, como en efecto lo hizo, y á poco rato, hablando sobre el suceso, el corredor D. Jácome Galvez le dijo que habia sido testigo presencial, viendo que al estar dicho hombre haciendo aguas en la esquina de la espresada calle del Monton, se le acercó una muger por detras, y lo hirió alevosamente: que no sabe de ningunos otros presenciales, y que Galvez puede encontrarse por el Portal de Mercancias á donde asiste con frecuencia: que lo espuesto es la verdad en que se afirmó y ratificó leída que le fué esta declaracion y prévia citacion de la reo, firmando quien supo con el señor juez. Doy fé.—M.—Lazo.—Antioco Clemer.—Jorge Garay.

*Auto.*

México, Enero veinte y cuatro de mil ochocientos cuarenta y ocho. Reconózcase el cadáver de Victor Roman por Antioco Almayo, María Fermina Roman, María Juana Aguirre y Dorotea Darias, las dos primeras como parientas, y la última como casera de la casa

en que vivia dicho Roman, segun ha manifestado Almayo, y recíbaseles declaracion sobre la identidad del cadáver. Lo mandó y firmó el señor juez. Doy fé.—M.—Lazo.—Jorge Garay.

*Declaracion ó reconocimiento del cadáver por María Fermina Roman.*

En el mismo dia compareció ante el señor juez María Fermina Roman, quien, juramentada en forma, espresó llamarse como queda dicho, de Toluca, viuda, de cincuenta años, vive en la segunda calle de San Fernando, núm. 6. Habiéndole manifestado el cadáver á que se refiere el parte con que da principio esta causa y de que se dió fé á folio dos, vuelta de la misma, dijo: que lo conoce muy bien por ser el de su sobrino Victor Roman, á quien ha sabido hace poco que dió muerte una muger el dia de ayer en la calle del Monton.

*Preguntada:* Quién es el pariente mas cercano de dicho Roman contestó: que la declarante, como su tia carnal.

*Preguntada:* Si se constituye parte en este juicio, contestó: que no se constituye parte, y deja al arbitrio de la justicia el castigo de la ofensora: que lo espuesto es la verdad en que se afirmó y ratificó leída que le fué esta declaracion, y prévia citacion de la Rocha, no firmando por no saber. Lo hizo el señor juez: doy fé.—M.—Lazo.—Jorge Garay.

*Reconocimiento del cadáver por María Juana Aguirre.*

En seguida compareció ante el señor juez María Juana Aguirre, quien, juramentada en forma, asentó llamarse como queda dicho, de Toluca, soltera, de treinta y ocho años, vive en la calle de las Moscas, núm. 10. Habiéndole manifestado el cadáver á que se refiere el parte con que da principio esta causa, y de que se dió fé á folios dos vuelta de la misma, y

*Preguntada:* Si lo conoce, contestó: que lo conoce como que es el de su primo hermano Victor Roman, á quien ha sabido hace poco que mató una muger el dia de ayer en la calle del Monton, aunque nada le consta del referido suceso.



*Preguntada:* Por el pariente mas cercano de dicho Roman, contestó: que María Fermína Roman era la parienta mas cercana como tia carnal del difunto: que lo espuesto es la verdad en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta declaracion y prévia citacion de la Rocha, no firmando por decir no saber. Lo hizo el señor juez doy fé.—M.—Lazo.—Jorge Garay.

*Reconocimiento del cadáver por Dorotea Darias.*

A continuacion compareció ante el señor juez Dorotea Darias, quien, juramentada en forma, espresó llamarse como queda dicho, de Valladolid, casada, de cuarenta y siete años y vive en la calle de las Moscas, núm. 10. Habiéndole manifestado el cadáver á que se refiere el parte con que da principio esta causa, y de que se dió fé á folios dos vuelta de la misma, y

*Preguntada:* Si lo conoce, contestó: que lo conoce bien como primo hermano que fué de María Juana Aguirre que vive en la misma casa que la declarante como casera que es de ella: que lo espuesto es la verdad en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta declaracion y prévia citacion de la Rocha: no firmó por no saber. Lo hizo el señor juez: doy fé.—M.—Lazo.—Jorge Garay.

*Reconocimiento del cadáver por Antioco Almayo.*

En seguida compareció ante el señor juez Antioco Almayo, quien, juramentado en forma, dijo llamarse como queda dicho, de México, casado, de veinte y ocho años, vive en la segunda calle de S. Bernardo, núm. 6. Habiéndole manifestado el cadáver á quien se refiere el parte con que da principio esta causa, y de que se dió fé á folios dos vuelta de la misma, y

*Preguntado:* Si lo conoce, contestó: que lo conoce muy bien por el de su primo hermano Victor Roman, á quien ha sabido que mató una muger el dia de ayer en una de las calles del Monton, aunque no sabe nada de este suceso.

*Preguntado:* Quién es el pariente mas cercano de dicho Roman, con testó: que María Fermína Roman, come tia carnal del difunto,

era la parienta mas cercana: que lo espuesto es la verdad en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta declaracion, y prévia citacion de la Rocha, no firmando por no saber. Lo hizo el señor juez: doy fé.—M.—Lazo.—Jorge Garay.

*Auto de bien presa.*

México, Enero veinte y cuatro de mil ochocientos cuarenta y ocho. Con arreglo al artículo ciento cincuenta y uno de la Constitucion Federal, encárguese por formalmente presa á Celestina Rocha, lo que se le hará saber así como al alcaide. Lo mandó y firmó el señor juez: doy fé.—M.—Lazo.—Jorge Garay.

*Notificacion.*

En el mismo dia, presentes Celestina Rocha y el alcaide, les hice saber el auto que antecede en la parte que les toca, y enterados dijeron: lo oyen, y firmó el que supo: doy fé.—Robira.—Jorge Garay.

*Razon.*

En el mismo dia se libraron las citas correspondientes.

*Declaracion de D. Jácome Galvez.*

En veinte y cinco del mismo compareció ante el señor juez D. Jácome Galvez quien, juramentado en forma, espresó llamarse como queda dicho, de Vizcaya, casado, de cincuenta y dos años, corredor, y vive en la calle de los Gallos, núm. 5. Examinado con arreglo á la cita que le resulta, declaró: que el domingo veinte y tres del actual, cosa de las tres de la tarde, transitando por la segunda calle del Monton, vió un grupo de gente en la esquina de la misma calle y la de Camarones: que al propio tiempo vió correr á una muger de la parte de donde estaba reunida la gente hácia el centro de la calle, y dos jóvenes desconocidos tras de ella diciendo que habia matado á un hombre: que sin haber puesto cuidado á donde entró la referida muger, se dirigió al lugar en que estaba reunida la gen-



te, y encontró allí mismo á un hombre tirado boca-abajo: que segun dijeron los de la concurrencia, era el mismo á quien la muger habia herido: que inmediatamente ocurrió por auxilio al núm. 1 de la calle de Camarones; pero no habiéndoselo dado unos americanos que allí encontró, dijo á las personas que estaban inmediatas, que ocurriera alguno con el objeto mismo á esta Diputacion.

En este acto, para practicar el careo que resulta, el señor juez hizo comparecer á D. Antioco Clemer, y juramentados ámbos en forma é impuestos de sus respectivas declaraciones, dijo Galvez: que no presencié el hecho como su careante espresa, sino que se lo refirió por haberlo oido á una muger de las que allí se reunieron y á quien absolutamente conoce. Clemer dijo que se equivocó seguramente, creyendo que su careante le habia dado la referida noticia como testigo presencial; con lo que se concluyó esta diligencia, en que se afirmaron y ratificaron, impuestos de su contenido, y prévia citacion de la Rocha, firmando quien supo con el señor juez: doy fé.—M.—Lazo.—Antioco Clemer.—Jácome Galvez.—Jorge Garay.

*Declaracion de Cleto Escamilla.*

En el mismo dia compareció ante el señor juez Cleto Escamilla, quien, juramentado en forma, espresó llamarse como queda dicho, de Posotla, casado, de treinta y dos años, tejedor, y vive en la calle de Nuevo Leon, casa del Signo. Examinado con arreglo á la cita que le resulta á folios siete vuelta, declaró: que hace cosa de veinte dias le quitó á Celestina Rocha una daga, en la esquina de la calle de Tintoreros y el Monton, habiéndola sacado para refir con Roman: que como la mencionada Celestina le dijo que tambien el espresado Roman traia otra daga, el declarante lo registró, y efectivamente le encontró una, quedando ámbas en su poder: que esto lo presencié la muger del declarante Calista Bernal, que venia con Roman, la Rocha y el deponente; que dichas dos dagas las guardó en un cajon de su mesa sin llave, y que no sabe si posteriormente sacó alguna Roman, que vivia en su misma casa. Puéstole de manifiesto la daga presentada á este juzgado, y

*Preguntado:* Si la conoce y es alguna de las que ha referido, con-

testó: que efectivamente es una de ellas; pero no recuerda si es la que llevaba la Rocha ó la que le encontró á Roman.

*Preguntado:* Qué vez fué la última que vió la daga que se le ha manifestado y en poder de quién, dijo: que el sábado veinte y dos del actual, en la noche, se la vió á Victor Roman, quien, como ha dicho, estaba viviendo en su casa por ser su compadre, y se sirvió de ella para descoser unos pantalones, lo que vió tambien esa noche su citada esposa.

*Preguntado:* Desde cuando no ve á Celestina Rocha, dijo: que hará unos diez y ocho dias, que fué cuando salió de la casa del declarante y entró á la en que últimamente servia.

*Preguntado:* Por las señas de la otra daga y su paradero, dijo: que la otra daga es un poco mas grande que la que se le ha presentado, y que no tiene la cache forrada de laton, sino que es de fierro, y que la conserva en su poder hasta hoy: que lo espuesto es la verdad en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta declaracion y prévia citacion de la Rocha, no firmando por no saber. Hizolo el señor juez: doy fé.—M.—Lazo.—Jorge Garay.

*Declaracion de Calista Bernal.*

En seguida compareció ante el señor juez Calista Bernal, quien, juramentada en forma, espresó llamarse como queda dicho, de Tula, casada con el anterior, de cuarenta años y vive con su marido. Examinada con arreglo á la cita que le resulta en la declaracion que precede, espuso: que hace como un mes salieron juntos de su casa Victor Roman, Celestina Rocha, Cleto Escamilla y la declarante: que entraron en la Sociedad de la Union como á las siete de la noche, y allí estuvieron tomando café y cerveza: que á poco rato salieron y en la esquina de las calles de Tintoreros y el Monton riñeron Roman y la Rocha: que como la declarante le vió á esta una daga en la mano, se la quitó lo mismo que hizo con otra que llevaba guardada Roman: que las dos las puso en el cajon de una mesa de su marido entre otros fierros de varias clases, sin haber puesto cuidado posteriormente, si permanecerian ó no en aquel mismo lugar: que el último sábado en la noche estuvo Roman ocupado